



Resolución Gerencial Regional N° 0188

-2017-GORE-ICA/GRDS

Ica, **30 ENE. 2017**

VISTOS: La Rectificación de Oficio de la Resolución Gerencial Regional N° 0678-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 19 de octubre del 2016, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0678-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 19 de octubre del 2016, en el **ARTICULO SEGUNDO: "INFUNDADOS, los Recursos de Apelaciones interpuestos por doña ANTONIA SUAREZ FARFAN, doña LUCIA YNES MEDINA MAQUEÑO, don MAXIMO FRANCISCO HERNANDEZ PASACHE y doña OLGA YOLANDA BERAMENDI APARCANA contra las Resoluciones Directorales Regionales N° 1487, 3130, 3393, 1397/2016, expedidas por la Dirección Regional de Educación de Ica; asimismo se CONFIRMA las resoluciones materias de impugnación, en el extremo que corresponde a los recurrentes"**.

Que, al momento de emitir el citado Acto Administrativo mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0678-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 19 de octubre del 2016, se consigna el nombre de doña **LUCIA YNES MEDINA MAQUEÑO debiendo ser lo correcto: LUCIA YNES MEDINA MADUEÑO**

Que, el Art. 201° Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 0678-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 19 de octubre del 2016, en los términos señalados en el párrafo precedente.

Que, en aplicación al Principio de Eficacia, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados, es decir dicha finalidad esencial no es otra que la protección del interés público, garantizando paralelamente los derechos e intereses de los administrados.

SE RESUELVE:

RECTIFICAR de Oficio, la Resolución Gerencial Regional N° 0678-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 19 de octubre del 2016, en el extremo que se consigna el nombre como **LUCIA YNES MEDINA MAQUEÑO; debiendo ser lo correcto: LUCIA YNES MEDINA MADUEÑO**, dejando subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución materia de Rectificación.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

Gobierno Regional de Ica
Gerencia Regional de Desarrollo Social

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL